



Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: Allianz Seguros S.A. Sucursal Cali

Matrícula No.: 178756-2
Fecha de matrícula en esta Cámara: 14 de agosto de 1986
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUENE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2024.

UBICACIÓN

Dirección comercial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 3989339
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal Allianz Seguros S.A. Sucursal Cali NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:ORDINARIO

Documento: Oficio No.496 del 29 de agosto de 2014

Origen: Juzgado 3 Civil Del Circuito Descongestion de Cali

Inscripción: 01 de octubre de 2014 No. 1966 del libro VIII

Demanda de:FERNEY MARIN MURILLO

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio No.3823 del 20 de octubre de 2015

Origen: Juzgado 14 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 18 de noviembre de 2015 No. 2507 del libro VIII

Demanda de:ZAMARA LORENA SALINAS, JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS, JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD EXTR.

Documento: Oficio No.260 del 12 de marzo de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 28 de agosto de 2020 No. 783 del libro VIII

Demanda de:WILSON ENRIQUE SIERRA FORONDA/GRACIELA FORONDA DE SIERRA/MARIA ELENA SIERRA FORONDA/LUZ JACQUELINE SIERRA FORONDA/SANDRA MERCEDES SIERRA FORONDA/HENRY JAIR SIERRA FORONDA

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

Documento: Oficio No.612 del 04 de octubre de 2021

Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Bogota

Inscripción: 09 de noviembre de 2021 No. 2070 del libro VIII

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:SEBASTIAN RENDON GIRALDO Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.256 del 12 de mayo de 2023
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de mayo de 2023 No. 891 del libro VIII

Demanda de:JAIDER SERNA HOME Y OTROS.
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.431 del 26 de junio de 2023
Origen: Juzgado 15 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 14 de julio de 2023 No. 1246 del libro VIII

Demanda de:JASSBLEIDY VERONICA ROSERO ARANDA, LUZBRINYI ARANDA JIMENEZ, CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA GIL, DAYANA ANDREA SALDARRIAGA ARANDA, DINECTRY ANDRES ARANDA JIMENEZ, FABY MIDELLY CARDOZO JIMENEZ, MAYERLY ALEXANDRA CARDO-O JIMENEZ, PATRICIA CARDO-O JIMENEZ, DELFIN ARANDA VALENCIA, MARTHA CECILIA JIMENEZ COL
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Documento: Oficio No.184 del 05 de julio de 2023
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 17 de julio de 2023 No. 1270 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 06 de octubre de 2023 No. 2060 del libro VIII

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPIETARIO

Nombre: ALLIANZ SEGUROS SA
NIT: 860026182 - 5
Matrícula No.: 15517
Domicilio: Bogota
Dirección: CR 13 A NO. 29 - 24
Teléfono: 5188801

APERTURA DE SUCURSAL

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.800 DEL 16 DE AGOSTO DE 1974, NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO LOS NROS. 27756 Y 1067 DE LOS LIBROS VI Y V, CONSTA QUE SE CONFIRMO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CALI.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 691 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1820 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE SUCURSAL	ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN	C.C.67004161

Por Acta No. 760 del 02 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2021 con el No. 1878 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	BENITO JOSE FERNANDEZ HEIDMAN	C.C.79317757

PODERES

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 247 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3231 del 14 de agosto de 2007 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2007 con el No. 112 del Libro V , SE CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADORAS, BENEFICIARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

Por Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2008 con el No. 132 del Libro V COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.690.201 DE USAQUEN Y MANIFESTO: QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. QUE EN TAL CARÁCTER Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No. 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERAL AQUÍ DESIGNADOS Y E) EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 2426 del 09 de julio de 2009 Notaria Veintitres de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2009 con el No. 121 del Libro V , MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS:

A. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTE U OPOSITORES. B. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D. REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLAE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTA. E. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3024 del 04 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2015 con el No. 238 del Libro V , COMPARECIÓ ALBA LUCIA GALLEGO NIETO, IDENTIFICADA CON C.C.30278007 DE MANIZALES, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., (LAS "SOCIEDADES"), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFIEREN PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA.
3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, PRESENTANDO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA.
4. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PÓLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, PÓLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORQUE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ÉSTAS.

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, INSPECCIONES DEL TRABAJO, JUZGADOS, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE ARBITRAMENTO.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
12. FIRMAR, FÍSICA, ELECTRÓNICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS E IMPUESTOS TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS SOCIEDADES.
13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA EL CASO.
14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRÁMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.
16. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS GENERALES

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4204 del 01/09/1969 de Notaria Decima de Bogota	15962 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 5319 del 30/10/1971 de Notaria Decima de Bogota	15963 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2930 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota	15964 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2427 del 05/06/1973 de Notaria Decima de Bogota	15965 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 1273 del 23/05/1983 de Notaria Decima de Bogota	86893 de 13/08/1986 Libro IX
E.P. 2858 del 26/07/1978 de Notaria Decima de Bogota	1211 de 19/06/1996 Libro VI

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 3511 del 26/10/1981 de Notaria Decima de Bogota	1212 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1856 del 08/07/1982 de Notaria Decima de Bogota	1214 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1491 del 16/06/1983 de Notaria Decima de Bogota	1215 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1322 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota	1216 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3089 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1217 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 4845 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1218 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 2186 del 11/10/1991 de Notaria Dieciseis de Bogota	1219 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1115 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1222 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 5891 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1946 de 26/09/1996 Libro VI
E.P. 1959 del 03/03/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1482 de 24/07/1997 Libro VI
E.P. 0285 del 18/01/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota	1493 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 8964 del 04/09/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota	1494 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 5562 del 14/05/2003 de Notaria Veintinueve de Bogota	1495 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 0997 del 07/02/2005 de Notaria Veintinueve de Bogota	1496 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1903 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	1497 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2736 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de Bogota	1498 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2197 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de Bogota	1499 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3950 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de Bogota	1500 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3759 del 15/12/1982 de Notaria Decima de Bogota	1501 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 447 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de Bogota	1502 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 9236 del 20/09/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1503 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1572 del 21/02/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1504 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2162 del 07/03/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1505 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1366 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1506 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 6941 del 16/07/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1507 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 12533 del 16/12/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1508 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2432 del 24/09/1998 de Notaria Septima de Bogota	1509 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3298 del 24/12/1998 de Notaria Septima de Bogota	1510 de 30/06/2011 Libro VI

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 1203 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota	1511 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1131 del 28/06/2000 de Notaria Septima de Bogota	1512 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 6315 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de Bogota	1513 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 7672 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de Bogota	1514 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 8774 del 01/11/2001 de Notaria Veintinueve de Bogota	1515 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 10741 del 11/12/2001 de Notaria Veintinueve de Bogota	1516 de 30/06/2011 Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

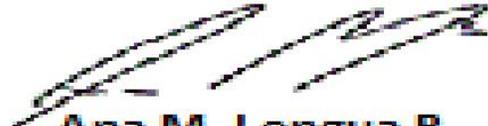
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción:

Ordinaria – Superintendencia Financiera de Colombia

Clase de proceso:

Verbal – Acción de protección al consumidor

N.º Folios: 160

N.º Traslados: 1

DEMANDANTE

JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA CC.1.128.269.098

Calle 38 # 76 – 33, Medellín

310 451 86 29 – juanka0423@gmail.com

APODERADO

SANTIAGO MESA CORREA CC. 1.152.214.943 TP. 325.036

Carrera 50 # 50 – 14, Oficina 1007, Edificio Banco Popular, Medellín

321 883 95 25 – litigio@abogadosms.net

DEMANDADO

ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT 860.026.182 – 5

Carrera 13 A # 29 – 24, Bogotá D.C.

(601) 518 88 01 – notificacionesjudiciales@allianz.co

Contenido

- Demanda fl. 2 – 8
- Poder especial fl. 9 – 10
- Tarjeta profesional fl. 11
- Constancia vigencia TP fl. 12
- Documentos listados como pruebas fl. 13 – 160



321 883 95 25



litigio@abogadosms.net

Señores:

Superintendencia Financiera de Colombia
Delegatura para Funciones Jurisdiccionales

Asunto: **Presentación de demanda**

Referencia: Acción de protección al consumidor financiero

Demandante: Juan Carlos Aristizábal Zuluaga

Demandado: Allianz Seguros S.A.

SANTIAGO MESA CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.152.214.943 y domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 325.036 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.128.269.98 y domiciliado en Medellín, me dirijo a ustedes cordialmente para interponer ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO contra ALLIANZ SEGUROS S.A., persona jurídica de derecho privado con NIT 860.026.182 – 5 y domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por su presidente MIGUEL ÁNGEL CÓRDOBA LÓPEZ, identificado con Cédula de Extranjería N° 7.855.842.

I. PRETENSIONES

1. Declarar que ALLIANZ SEGUROS S.A. vulneró los derechos de JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA como consumidor financiero al negarse injustificadamente a reconocer la ocurrencia del siniestro amparado bajo Póliza N° 022992127 /17060, consistente en hurto de mayor cuantía del vehículo FORD ESCAPE MODELO 2017 de placa JHP451.
2. Condenar en consecuencia a ALLIANZ SEGUROS S.A. a pagar en favor del señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 84.700.000 COP), que corresponde al valor asegurado del vehículo de placa JHP451, según las condiciones particulares de la póliza.

II. JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con el Artículo 206 CGP, estimo bajo juramento que la suma de dinero que ALLIANZ SEGUROS S.A. adeuda al señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL equivale a OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 84.700.000 COP), y corresponde al siguiente concepto:

- Valor asegurado del vehículo automotor de FORD ESCAPE MODELO 2017 de placa JHP451 según condiciones generales de la Póliza de Seguro N° 022992127 /17060, expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A., el cual fue hurtado y en esa medida sustraído del patrimonio del propietario JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA, generando para este la concreción de un riesgo indemnizable amparado por la póliza mencionada.



III. HECHOS

1. El día 03 de marzo de 2023 el señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA adquirió el vehículo tipo camioneta de uso particular marca FORD ESCAPE modelo 2017 de placa JHP451, de manos de su anterior propietaria, la señora EDILIA MARÍA VÉLEZ BEDOYA.
2. La señora EDILIA MARÍA VÉLEZ BEDOYA fue propietaria del vehículo mencionado desde el día 1° de septiembre de 2022, y tuvo dicho vehículo asegurado con la compañía LIBERTY SEGUROS S.A. hasta el día 28 de febrero de 2023, cuando fue cancelada su Póliza de Autos N° 94167617.
3. El señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA, una vez adquirido el vehículo, contrató con ALLIANZ SEGUROS S.A. una póliza de seguro identificada con el N° 022992127 /17060, por medio de la cual se amparó la ocurrencia de varios siniestros en relación con el vehículo de placa JHP451, entre ellas el hurto de menor o mayor cuantía.
4. El período de duración inicial de la póliza fue pactado desde las 00:00 horas del 06 de marzo de 2023 hasta las 24:00 horas del 05 de marzo de 2024.
5. El señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA realizó siempre periódicamente el pago de la prima de seguro de manera mensual, encontrándose al día hasta el último momento.
6. De conformidad con las condiciones particulares de la póliza, al momento de ser asegurado al vehículo se le asignó un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 84.700.000 COP).
7. De conformidad con las condiciones generales de la póliza, el vehículo de placa JHP451 estaba amparado ante la ocurrencia de un hurto, que podría ser de menor cuantía si la pérdida era inferior al 75% del valor del mismo, o de mayor cuantía si superaba el 75%.
8. El día 21 de abril de 2023 el señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA sufrió un hurto de su vehículo con placa JHP451, que se dio en las siguientes circunstancias:
 - 8.1. El señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA tenía el proyecto de vender su vehículo de placa JHP451, pero sus ocupaciones personales no le permitían gestionar toda la venta directamente; motivo por el cual comisionó al señor JORGE LEÓN VÉLEZ BEDOYA, persona de su entera confianza y además pariente por afinidad (cuñado), para que recibiera llamadas de posibles compradores y concertara citas con ellos para mostrarles el vehículo y realizarles prueba de manejo.
 - 8.2. En virtud de dicho encargo, el día 21 de abril de 2023 el señor JORGE LEÓN VÉLEZ BEDOYA tuvo una cita con un posible comprador en el MALL DE LAURELES de la ciudad de Medellín, ocasión en la cual se subió al vehículo con el posible comprador y empezaron a conducirlo.
 - 8.3. Mientras se encontraban dentro del vehículo el posible comprador sacó un arma de fuego con la cual intimidó al señor JORGE LEÓN VÉLEZ BEDOYA y lo obligó a detener la marcha del vehículo para permitir que se subiera otra persona, cómplice del delito.



- 8.4. Los responsables del delito retuvieron al señor JORGE LEÓN VÉLEZ BEDOYA por un espacio cercano a las seis (6) horas y luego lo hicieron descender en una vía pública en los alrededores del barrio Robledo de la ciudad de Medellín, llevándose con ellos el vehículo hurtado.
9. El señor JORGE LEÓN VÉLEZ BEDOYA realizó la denuncia del hurto ocurrido sobre el vehículo de propiedad del señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA, en virtud de lo cual la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN abrió la investigación con SPOA 050016099166202322106.
10. El señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA puso en conocimiento de ALLIANZ SEGUROS S.A. la ocurrencia del siniestro, consistente en el hurto del vehículo asegurado con placa JHP451.
11. Por lo anterior, ALLIANZ SEGUROS S.A. comenzó las labores tendientes a verificar la ocurrencia del siniestro y solicitó del señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA la información y documentos que en todo momento estuvo presto a aportar.
12. Dentro de los documentos exigidos, el señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA aportó certificación expedida por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN el día 23 de mayo de 2023, en la cual constaba que para ese momento el vehículo hurtado no había sido recuperado.
13. Pese a lo anterior, las labores de las autoridades continuaron, dando como resultado que el día 04 de agosto de 2023 la POLICÍA NACIONAL encontró el vehículo de placa JHP451 abandonado en una vía pública después de ser destruido totalmente, puesto que los delincuentes que lo hurtaron desmontaron la carrocería y dejaron el vehículo con tan sólo chasis y motor.
14. Una vez encontrado, el vehículo fue puesto a disposición de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, entidad que mediante el trabajo de investigadores logró determinar la plena identidad del vehículo como aquel hurtado de placa JHP451, confirmándose además que fue abandonado en estado de destrucción total, una vez desarmadas todas sus piezas.
15. Con base en los hechos narrados, y en las condiciones de la póliza contratada por el señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA y ALLIANZ SEGUROS S.A., la ocurrencia del siniestro amparado está debidamente acreditada, pues el vehículo de placa JHP451, aunque fue finalmente encontrado, quedó en tal estado de destrucción total que se encuentra cobijado por la cláusula 2.2.1. que especifica que se entenderá cumplido el siniestro bajo el amparo de "hurto de mayor cuantía" si la destrucción concomitante al hecho delictivo es igual o superior al 75% del valor asegurado:

"2.2 Hurto de Mayor o Menor Cuantía"

2.2.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes y/o los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia directa de cualquier clase o tentativa de hurto.



Cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se determinará como Hurto de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinará como Hurto de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales” (Negrita y subrayado fuera de texto).

16. A pesar de lo anterior, ALLIANZ SEGUROS S.A. ha decidido objetar en dos (2) oportunidades la reclamación del señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA, emitiendo para tal fin dos (2) comunicaciones carentes de fundamento y alejadas de la realidad probada en el trámite de la reclamación, así:

16.1. El día 14 de junio de 2023 ALLIANZ SEGUROS S.A. emitió objeción a la reclamación, manifestando que no se probaron las circunstancias de la ocurrencia del siniestro, y que además el asegurado no informó que había coexistencia de otra póliza de seguro sobre el mismo vehículo, lo cual es ajeno a la realidad, pues como ya se explicó, sí se probó la ocurrencia del siniestro, y además para el momento en que el señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA adquirió el vehículo el seguro contratado por su anterior propietaria ya se encontraba cancelado, como se explicó en el hecho 2.

16.2. El día 30 de octubre de 2023, ante insistencia formulada por el interesado, ALLIANZ SEGUROS S.A. ratifica la objeción, pero esta vez sólo manifestando que no se probaron las circunstancias de ocurrencia del siniestro, incurriendo así nuevamente en una objeción carente de fundamento y alejada de la realidad.

17. El día 23 de enero de 2024 el señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA agotó el requisito de procedibilidad de la reclamación directa ante ALLIANZ SEGUROS S.A.

18. El día 23 de febrero de 2024 ALLIANZ SEGUROS S.A. dio respuesta negativa a la reclamación directa, con lo cual quedó agotado el requisito de procedibilidad para acudir a la acción de protección al consumidor financiero.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1238 de 2009 (Régimen de Protección al Consumidor Financiero):

- Artículo 5: Establece dentro de los derechos del consumidor financiero el de presentar sus consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante las entidades vigiladas, ante el Defensor del Consumidor Financiero, y ante la Superintendencia Financiera de Colombia en lo de su competencia.
- Artículo 7: Establece para la entidad vigilada el deber de entregar el producto o prestar el servicio contratado debidamente; en las condiciones informadas, ofrecidas o pactadas con el consumidor financiero.



Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor):

- Artículo 3: Establece el derecho de los consumidores a la reclamación directa, entendida como el reclamo ante el productor, proveedor o prestador de bienes y servicios para obtener el cumplimiento de lo contratado.
- Artículo 57: Establece la facultad jurisdiccional que tiene la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para dirimir controversias relacionadas con las entidades vigiladas y los derechos de los consumidores del sistema financiero.

Código de Comercio:

- Artículo 1037: Define las partes del contrato de seguro, siendo el asegurador quien toma un riesgo indemnizable por su cuenta, y el tomador quien le traslada dicho riesgo.
- Artículo 1040: Establece que el seguro puede ser tomado en beneficio de un tercero asegurado.
- Artículo 1046: Establece que el contrato de seguro es consensual y se puede probar tanto por la aportación de su texto escrito como por confesión sobre su existencia.
- Artículo 1072: Define el *siniestro* como la realización del riesgo asegurado.
- Artículo 1077: Establece la carga de la prueba que corresponde al asegurado en demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual se hace uso del principio de *libertad probatoria* .

V. MEDIOS DE PRUEBA

A. Interrogatorio de parte:

Pido que se cita al representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. para que absuelva interrogatorio de parte sobre los hechos **3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 15 y 16** de la demanda.

B. Testimoniales:

1. JORGE LEÓN VÉLEZ BEDOYA, para que rinda testimonio sobre los **8 y 9** de la demanda.
CC. 1.017.191.271
Circular 74 A # 39 – 37, Medellín
314 889 18 91 – lionvb@hotmail.com

C. Documentales:

1. Reclamación directa del 23 de enero de 2024, junto con los anexos que contiene, relacionados a continuación fl. 13 – 20
 - 1.1. Certificado Histórico Vehicular JHP451 fl. 21 – 23
 - 1.2. Certificado Histórico Propietarios JHP451 fl. 24
 - 1.3. Certificación expedida por Liberty sobre cancelación de póliza fl. 25 – 26



1.4.	Póliza de Vehículo expedida por Allianz	fl. 27 – 62
1.5.	Recibos de pago de prima de seguro	fl. 63 – 74
1.6.	Formato Único de Noticia Criminal N° 050016099166202322106	fl. 75 – 77
1.7.	Certificado de no recuperación expedida por la Fiscalía General de la Nación el 21/04/2023	fl. 78
1.8.	Informe hallazgo de vehículo por Policía Nacional	fl. 79 – 80
1.9.	Acta Incautación Vehículo	fl. 81 – 84
1.10.	Informe de Investigador OT 2023-10356	fl. 85 – 86
1.11.	Informe de Investigador OT 2023-11	fl. 87 – 89
1.12.	Comunicación de Allianz informando procedimiento para la reclamación del seguro	fl. 90 – 93
1.13.	Objeción a reclamación emitida el 14/06/2023	fl. 94
1.14.	Objeción a reclamación emitida el 30/10/2023	fl. 95
2.	Comprobante entrega reclamación directa	fl. 96 – 101
3.	Respuesta a reclamación directa del 23/02/2024	fl. 102 – 104
4.	Certificado de Existencia SFC – Allianz Seguros S.A.	fl. 105 – 111
5.	Certificado de Existencia Cámara Comercio Bogotá – Allianz Seguros S.A.	fl. 112 – 160

VI. CUANTÍA

Por el valor de todas las pretensiones presentes al tiempo de la demanda, que ascienden a OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 84.700.000 COP), la cuantía se estima en MENOR, por ser superior a 40 SMLMV pero sin superar 150 SMLMV.

VII. COMPETENCIA

Son ustedes competentes para conocer de esta demanda por la naturaleza del asunto, de conformidad con el Artículo 24 Numeral 2 CGP, concordado con el Artículo 57 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).



VIII. TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso Verbal de Primera instancia, por cuanto versa sobre pretensiones económicas de naturaleza declarativa y de menor cuantía.

IX. ANEXOS

- Poder especial fl. 9 – 10
- Tarjeta profesional fl. 11
- Constancia vigencia TP fl. 12
- Documentos listados como pruebas fl. 13 – 160

X. NOTIFICACIONES

Demandante: Calle 38 # 76 – 33, Medellín
310 451 86 29 – juanka0423@gmail.com

Apoderado: Carrera 50 # 50 – 14, Oficina 1007, Edificio Banco Popular, Medellín
321 883 95 25 – litigio@abogadosms.net

Demandado: Carrera 13 A # 29 – 24, Bogotá D.C.
(601) 518 88 01 – notificacionesjudiciales@allianz.co

Manifiesto bajo juramento que el correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co corresponde al efectivamente utilizado por ALLIANZ SEGUROS S.A., y lo obtuve por figurar públicamente en su Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Atentamente:



321 883 95 25



litigio@abogadosms.net

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2024030515-003-000



Fecha: 2024-03-18 08:15 Sec.día 141617

Anexos: No

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc:: 546-546-AUTO ADMISORIO VERBAL
Remitente: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO
Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024030515-003-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 546 546-AUTO ADMISORIO VERBAL
Expediente : 2024-3883
Demandante : JUAN CARLOS ARISTIZABAL ZULUAGA

Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.

Como quiera que la demanda de la referencia, reúne los requisitos generales y especiales previstos en la ley, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de **MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 390 del código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR en la forma establecida en el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado **SANTIAGO MESA CORREA**, como apoderado judicial del demandante, lo anterior, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente, sólo esos dos datos), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet.

Todo documento con destino al proceso puede ser radicado en las oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo **único** jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co indicando brevemente el asunto y los números de radicación y expediente, y si es proveniente de Entidad Vigilada, por Casillero Virtual SIRI.

El horario para la recepción de documentación es de lunes a viernes (en días hábiles), de **8:15 a.m.** a **4:45 p.m. en jornada continua** (Circular Interna 05 de 2018, concordante con el CGP, art. 109, inc. fin). Los documentos que ingresen después de la hora señalada se entenderán radicados en el día hábil inmediatamente siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ

80050-COORDINADOR DEL GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Copia a:

Elaboró:

VIVIANA GARCIA KERGUELEN

Revisó y aprobó:

OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ

Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>19 de marzo de 2024</u>  MARCELA SUÁREZ TORRES Secretario

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 25/ABR/2023
 Hora: 10:53:00
 Departamento: ANTIOQUIA
 Municipio: MEDELLÍN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 050016099166202322106
 Departamento: 05 - ANTIOQUIA
 Municipio: 001 - MEDELLÍN
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Unidad Receptora: 99166 - SALA DE DENUNCIAS CARIBE
 Año: 2023
 Consecutivo: 22106

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
 Delito Referente: 839 - HURTO ART. 239 C.P. DE AUTOMOTOR MENOR CUANTIA
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: JORGE
 Segundo Nombre: LEON
 Primer Apellido: VELEZ
 Segundo Apellido: BEDOYA
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 1017191271
 Edad: 31
 Género: HOMBRE
 Fecha de Nacimiento: 07/MAY/1991
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Municipio: MEDELLÍN
 Profesión: NINGUNA
 Oficio: NINGUNA
 Estado Civil: UNION_LIBRE
 Nivel Educativo: SECUNDARIA
 Dirección correspondencia: COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN - CIRCULAR 74 A 39 37
 Teléfono Móvil: 3148891891
 Correo electrónico otros: LIONVB@HOTMAIL.COM
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: JORGE
 Segundo Nombre: LEON
 Primer Apellido: VELEZ
 Segundo Apellido: BEDOYA
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 1017191271
 Edad: 31
 Género: HOMBRE
 Fecha de Nacimiento: 07/MAY/1991
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Municipio: MEDELLÍN
 Profesión: NINGUNA
 Oficio: NINGUNA
 Estado Civil: UNION_LIBRE
 Nivel Educativo: SECUNDARIA
 Dirección correspondencia: COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN - CIRCULAR 74 A 39 37
 Teléfono Móvil: 3148891891
 Correo electrónico otros: LIONVB@HOTMAIL.COM

Se informa a la victima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

VEHÍCULOS

Interviniente:
 Tipo vinculacion: HURTADO
 Marca: FORD
 Placa: JHP451
 Modelo: 2017
 Clase: FAMILIAR
 Servicio: PRIVADO
 Color: GRIS
 Asegurado?: NO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 21/ABR/2023
 Hora: 19:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 21/ABR/2023
 Hora: 19:00:00

Lugar de comisión de los hechos :

Municipio:
Departamento:
Localidad o Zona:
Barrio:
Dirección:
Latitud:
Longitud:
Uso de armas ?
Uso de sustancias tóxicas?:

1 - MEDELLÍN
5 - ANTIOQUIA
COMUNA 11 - LAURELES-ESTADIO
LORENA
05001 CALLE 37 80 98
6.245132
-75.600732
NO
NO

Relato de los hechos:

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?
ME HURTARON LA CAMIONETA

¿CÓMO LE PASÓ?

SE LE HACE SABER AL DENUNCIANTE EL DERECHO QUE TIENEN, SEGÚN LA CARTA MAGNA EN SU ARTÍCULO 33. ¿NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SÍ MISMO O CONTRA SU CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.¿, QUIEN MANIFIESTA QUERER CONTINUAR CON LA DENUNCIA PENAL.

IGUALMENTE, SE LE PONE DE PRESENTE EL ARTÍCULO 435. FALSA DENUNCIA, DEL CODIGO PENAL: EL QUE BAJO JURAMENTO DENUNCIE ANTE LA AUTORIDAD UNA CONDUCTA TÍPICA QUE NO SE HA COMETIDO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN DE DIECISÉIS (16) A TREINTA Y SEIS (36) MESES Y MULTA DE DOS PUNTO SESENTA Y SEIS (2.66) A QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTÍCULO 453. FRAUDE PROCESAL, EL QUE POR CUALQUIER MEDIO FRAUDULENTO INDUZCA EN ERROR A UN SERVIDOR PÚBLICO PARA OBTENER SENTENCIA, RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO CONTRARIO A LA LEY, INCURRIRÁ EN PRISIÓN DE SEIS (6) A DOCE (12) AÑOS, MULTA DE DOSCIENTOS (200) A MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES E INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS DE CINCO (5) A OCHO (8) AÑOS.

HAGA UN RELATO DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE DIERON LUGAR AL HECHO PUNIBLE QUE SE LLEVÓ A CABO POR EL HURTO DEL VEHICULO.

R// EL DÍA DE HOY 25 DE ABRIL DE 2023, ME ACERCO A LAS INSTALACIONES DEL BUNKER DE LA FISCALÍA A COLOCAR UN DENUNCIO POR EL ROBO DEL VEHICULO EN LA MODALIDAD ATRACO CON ARMA DE FUEGO, - EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023, SIENDO LAS 7:00 PM, YO ESTABA VENDIENDO EL CARRO DE MI CUÑADO QUE SE LLAMA JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA C.C. 1128269098, ESE DÍA RECIBÍ UNA LLAMA DONDE ME DECÍAN QUE QUERÍAN VER EL CARRO YO LES DIJE QUE SÍ PERO QUE NOS VIÉRAMOS EN EL MALL DE LAURELES UBICADO EN LA CARRERA 37 80 36 BARRIO LAURELES DE MEDELLÍN, CUANDO LLEGUE AHÍ HABÍA UN SUJETO ESPERÁNDOME EL ERA ALTO, TROZO, SIN BARBA, GORRA, OJOS CLAROS, SIN TATUAJES, CUANDO YO LLEGUE EL ERA TODO FORMAL NOS FUIMOS A ENSAYAR EL CARRO Y CUANDO MEDIO ARRANQUE EL SACO UN ARMA Y ME AMENAZO PARA PARAR Y QUE SE SU VIERA OTRO SUJETO, YA COMO A LAS CUATRO CUADRA ME PASARON PARA OTRO CARRO Y ME RETUVIERON POR 6 HORAS APROXIMADAMENTE HASTA QUE DEJARON POR LOS LADOS DE LA VIAL AL MAR DE ROBLEDO, YO SOLO RECONOCERÍA AL QUE ME ESTABA ESPERANDO PORQUE LOS OTROS ME TENÍAN SIEMPRE MIRANDO AL PISO, EL VEHICULO NO TIENE GPS, SI ESTA ASEGURADO CONTRA HURTOS, PROCEDÍ A LLAMAR A LA LÍNEA DE EMERGENCIA 123 DE LA POLICIA NACIONAL, PARA INFORMAR EL CASO DEL VEHICULO APORTANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE PLACA JHP451, MARCA FORD, LINEA ESCAPE, COLOR GRIS MAGNETICO, MODELO 2017, NUMERO DE MOTOR H1C06191, NUMERO DE CHASIS WF0CP6A90H1C06191, TRANSITO DE SABANETA, EL VEHICULO ESTÁ A NOMBRE DEL SEÑOR (A) JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA C.C. 1128269098, EN EL LUGAR SI HAY CÁMARA QUE POSIBLEMENTE SE PUEDA OBSERVAR LA PERSONA QUE SE LLEVÓ MI VEHICULO.

USTED COMO PROPIETARIO, VÍCTIMA Y DENUNCIANTE DEBE ACERCARSE A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DONDE ESTÁ REGISTRADO SU VEHÍCULO Y ENTREGAR COPIA DE LA DENUNCIA POR HURTO SOLICITANDO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSITO Y EL GLOSE DE LA MISMA EN LA CARPETA RESPECTIVA. EL REGISTRO ES UN SERVICIO PÚBLICO (ARTÍCULO 31 RESOLUCIÓN 12379 DE 2012 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE) SI ES SU DESEO CANCELAR LA MATRICULA, DEBE SEGUIR EL TRAMITE DESCRITO EN EL ARTÍCULO 16 # DE LA RESOLUCIÓN 12379 DE 2012 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. SI SU VEHICULO ES RECUPERADO SERÁ NOTIFICADO(A) A LOS DATOS DE CONTACTO CONSIGNADOS EN SU DENUNCIA, DEBERÁ ACERCARSE AL DESPACHO DEL FISCAL DE CONOCIMIENTO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE ENTREGA ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN EN QUE CONSTA LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR. UNA VEZ ENVIADA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE ENTREGA DE VEHÍCULO A LA DIRECCIÓN APORTADA EN LA DENUNCIA, DEBE SER RETIRADO DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES ¿ LUEGO DE LOS CUALES SE DARÁ AVISO A LA SUB DIRECCIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA FISCALÍA PARA EL INICIO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE ABANDONO, (LEY 906 DE 2004 ARTÍCULO 89, LEY 1615 DE 2013, RESOLUCIONES DE LA FISCALÍA NO.1296 DE 2015 Y NO.1026 DEL 28 DE MARZO DE 2016). SI USTED RECUPERA SU VEHICULO DIRECTAMENTE DEBE INFORMAR INMEDIATAMENTE AL FISCAL DE CONOCIMIENTO DE SU CASO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS ALERTAS REGISTRADAS. OFICINA DE ASIGNACIONES FISCALÍA DE MEDELLÍN LÍNEA GRATUITA 018000919748 DESDE CELULAR 122. *LLAMAR EN 1 A 5 DÍAS *PREGUNTAR QUÉ FISCAL TIENE EL CASO *AL MOMENTO DE LLAMAR TENER LISTO PAPEL Y LÁPIZ NOTA: O PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR LA ASIGNACIÓN DEL FISCAL EN LA PÁGINA WWW.FISCALIA.GOV.CO DAR CLIC EN SERVICIO DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO, CLIC EN CONSULTA DE DENUNCIAS SPOA, (EN EL RECUADRO INGRESO EL NUMERO DE 21 DÍGITOS QUE APARECEN EN LA DENUNCIA Y DIGITE LA CLAVE QUE MUESTRA EL COMPUTADOR). A CONTINUACIÓN, APARECERÁ LA INFORMACIÓN DEL FISCAL QUE TIENE SU CASO Y DONDE ESTÁ UBICADO, CON DIRECCIÓN Y TELÉFONO.

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?

SI QUE TAMBIEN ME ROBARON LA CEDULA, EL CELULAR, LA LIBRETA MILITAR, EL RELOJ Y UNA PULSERA

ABC SUIP:

1	Ademas de usted ¿Sabe si hay más víctimas?	NO
2	¿Tiene información sobre el o los posible(S) indiciado(S)?	NO
3	Ademas de usted ¿Sabe usted si hay otros testigos?	NO
4	¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia?	NO
5	Advertencia	NULL
6	Importante:	NULL
8	¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?	SÍ
9	Indique el lugar en el que se encuentra ubicada la cámara o cámaras	EN MALL HAY CAMARAS
11	Formato remisión a otras instituciones por competencia	NO
12	Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional	NO
13	Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	NO
14	Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaría de Familia	NO
15	Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas	SÍ
16	¿En qué portaba los elementos que le fueron hurtados o dónde se encontraban estos cuando fueron hurtados?	EN VIA PUBLICA - ATRACO
17	¿El hecho denunciado se cometió en alguna de estas circunstancias?	NINGUNA
18	La persona o personas que cometieron el delito, ¿ejercieron alguno de los siguientes tipos de violencia contra la víctima?	PSICOLÓGICA, VERBAL
19	¿Fue utilizada algún tipo de arma (arma blanca, arma de fuego, contundente, corto punzante, etc.) por parte de la persona o personas que cometieron el delito?	SÍ
20	¿Qué tipo de arma fue utilizada?	ARMA DE FUEGO
21	¿Le fue suministrada algún tipo de sustancia tóxica antes, durante o después de la ocurrencia de los hechos?	NO
22	Para la comisión del delito, ¿se ejerció violencia sobre las cosas que fueron hurtadas o sobre aquellas que fueron un obstáculo o barrera para la realización del hurto?	NO
23	Para cometer el hurto, ¿el denunciado ingresó o permaneció de manera arbitraria, engañosa u oculta en lugar de habitación (ejemplo: vivienda, establecimiento comercial, oficina, etc.?)	SÍ
24	¿Fue utilizado algún instrumento para la comisión del delito (llave falsa, ganzúa, etc.)?	NO
25	¿Fue utilizado algún automotor o vehículo no motorizados (por ejemplo bicicleta) para cometer el delito o para alejarse del lugar?	SÍ
26	Indique el tipo de medio de transporte	CARRO
27	Indique otras características particulares del vehículo (adornos, abolladuras, rayones, etc.)	NO SE PORQUE ESTABA TAPADO LOS OJOS
28	¿Cuántas personas lo abordaron?	4
29	Con anterioridad a la ocurrencia del hecho, ¿había visto a estas personas?	NO
30	Describe detalladamente la conducta realizada por el denunciado para apoderarse de los elementos hurtados.	EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023, SIENDO LAS 7:00 PM, YO ESTABA VENDIENDO EL CARRO DE MI CUÑADO QUE SE LLAMA JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA C.C. 1128269098, ESE DÍA RECIBÍ UNA LLAMA DONDE ME DECÍAN QUE QUERÍAN VER EL CARRO YO LES DIJE QUE SÍ

PERO QUE NOS VIÉRAMOS EN EL MALL DE LAURELES UBICADO EN LA CARRERA 37 80 36 BARRIO LAURELES DE MEDELLÍN, CUANDO LLEGUE AHÍ HABÍA UN SUJETO ESPERÁNDOME EL ERA ALTO, TROZO, SIN BARBA, GORRA, OJOS CLAROS, SIN TATUAJES, CUANDO YO LLEGUE EL ERA TODO FORMAL NOS FUIMOS A ENSAYAR EL CARRO Y CUANDO MEDIO ARRANQUE EL SACO UN ARMA Y ME AMENAZO PARA PARAR Y QUE SE SU VIERA OTRO SUJETO, YA COMO A LAS CUATRO CUADRA ME PASARON PARA OTRO CARRO Y ME RETUVIERON POR 6 HORAS APROXIMADAMENTE HASTA QUE DEJARON POR LOS LADOS DE LA VIA AL MAR DE ROBLEDO, YO SOLO RECONOCERÍA AL QUE ME ESTABA ESPERANDO PORQUE LOS OTROS ME TENÍAN SIEMPRE MIRANDO AL PISO, EL VEHICULO NO TIENE GPS, SI ESTA ASEGURADO CONTRA HURTOS, PROCEDÍ A LLAMAR A LA LÍNEA DE EMERGENCIA 123 DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA INFORMAR EL CASO DEL VEHICULO APORTANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE PLACA JHP451, MARCA FORD, LINEA ESCAPE, COLOR GRIS MAGNETICO, MODELO 2017, NUMERO DE MOTOR H1C06191, NUMERO DE CHASIS WF0CP6A90H1C06191, TRANSITO DE SABANETA, EL VEHICULO ESTA A NOMBRE DEL SEÑOR (A) JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA C.C. 1128269098, EN EL LUGAR SI HAY CÁMARA QUE POSIBLEMENTE SE PUEDA OBSERVAR LA PERSONA QUE SE LLEVÓ MI VEHICULO.

- 31 ¿Ha recibido llamadas en las que le piden dinero a cambio de la devolución de los bienes hurtados? NO
- 32 Además de lo hurtado, ¿tuvo algún perjuicio adicional? NO
- 33 ¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos? Sí
- 34 Indique el lugar en el que se encuentra ubicada la cámara o cámaras EN MALL

Firma del Denunciante



Firma de Quien Recibe la Denuncia

JUAN FERNANDO MARIN CIFUENTES
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: JPORTILLA - fecha impresión: 25/abr/2023 14:31:48

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				Código
	FORMATO CONSTANCIA DE NO RECUPERACIÓN DE VEHÍCULO				FGN-MP02-F-09
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 1 de 1

EL SUSCRITO ASISTENTE DE FISCAL II, ADSCRITO A LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD,

HACE CONSTAR :

Que en la Fiscalía 53 Seccional, adscrita a la Unidad de Delitos Contra la Libertad y la Dignidad Humana, de la Seccional MEDELLIN, se encuentra la actuación radicada bajo el número 050016099166202322106, por el delito de Secuestro Simple y Hurto Calificado y Agravado, del automotor de las siguientes características:

MARCA	FORD, LÍNEA ESCAPE
MODELO	2017
CLASE	CAMIONETA
COLOR	GRIS MAGNÉTICO
PLACA	JHP-451
MOTOR	H1C06191
CHASIS	WF0CP6A90H1C06191

Por hechos ocurridos en (lugar) jurisdicción del municipio de Medellín.

MM	DD	AAA
21/04/2023		

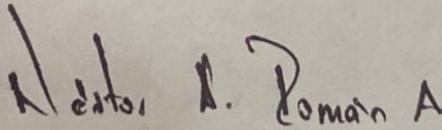
Que revisado el contenido de la actuación o la base de archivo de las diligencias **NO** aparece constancia alguna de haber sido recuperado el rodante, no obstante continúan las labores de búsqueda por parte de los grupos de Policía Judicial a nivel nacional.

Que la presente constancia se expide a solicitud del señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA, identificada con la C.C No. 1.128.269.098 de Medellín, con el fin de hacer los trámites correspondientes ante la aseguradora.

Expedida en Medellín el día 23 de mayo de 2023.

Atentamente,

Firma de Servidor:



Nombre:
Cargo:

NÉSTOR ARLES ROMÁN ARENAS
Asistente FISCAL II
Fiscalía 53 Seccional
Calle 54 No. 49 -128, Oficina 523
Teléfono 5903108 extensión 43735

	SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	Código: FGN-61500-F-18
	DEVOLUCIÓN DE AUTOMOTORES	Versión: 01 Página 1 de 1

Medellín, 14 de septiembre de 2023

Oficio N° 684

Señores
SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN CRISTÓBAL
 Medellín - Antioquia

N° DEL CASO

0	5	0	0	1	6	0	9	9	1	6	6	2	0	2	3	2	2	1	0	6
Dpto	Mpio.	Ent	U. Receptora				Año				Consecutivo									

Atendiendo lo dispuesto por este despacho, mediante decisión de la fecha, comedidamente me permito autorizar la entrega DEFINITIVA PROVISIONAL al(a) señor(a) **JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA**, identificado con cédula 1.128.269.098 de Medellín, el automotor de las siguientes características,

DATOS DEL AUTOMOTOR

MARCA: FORD	PLACA: JHP 451
CLASE: CAMIONETA	MOTOR: H1C06191
LÍNEA: ESCAPE	CHASIS: WFOCP6A90H1C06191
COLOR: GRIS MAGNÉTICO	SERIE:
MODELO: 2017	CABINA:
OBSERVACIONES: Dicho vehículo fue recuperado por agentes adscritos a esa estación de policía, y fue identificado por su chasis H1C06191, y según el informe del investigador de laboratorio con los caracteres revelados y consultado el RUNT, le corresponden a la camioneta de las características ya descritas.	

Cordialmente,



SANDRA LILIANA ARIZA TRIANA
 Fiscal 57 Seccional, Jefe de Unidad.

LA PERMANENCIA DEL AUTOMOTOR EN EL PATIO UNICO DE LA FISCALIA NO GENERA NINGUN TIPO DE COSTO PARA EL USUARIO

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS MEDELLIN
 UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD
 INDIVIDUAL Y OTRAS GARANTÍAS
 Carrera 50 N° 54 -18 piso 5. Oficina 523
 CONMUTADOR 511 55 11 Ext. 8523
 jorge.buitrago@fiscalia.gov.co





ACTA DE ENTREGA DE UN VEHÍCULO

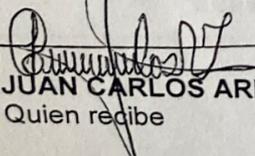
Departamento ANTIOQUIA Municipio MEDELLÍN Fecha 14/09/2023 Hora:

1. Código único de la investigación:

0	5	0	0	1	6	0	9	9	1	6	6	2	0	2	3	2	2	1	0	6			
Dpto				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año			Consecutivo				

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD HUMANA. FISCAL CINCUENTA Y SIETE SECCIONAL, COORDINADORA DE UNIDAD. Medellín, septiembre catorce de dos mil veintitres, en la fecha, y de conformidad con dispuesto por este despacho, en la carpeta de la referencia, se procede a hacer **ENTREGA DEFINITIVA del vehículo tipo automóvil de placas jhp-451, MARCA FORD, LÍNEA ESCAPE, COLOR GRIS MAGNÉTICO, MODELO 2017, CHASIS: WF0CP6A90H1C06191, MOTOR: H1C06191;** al (a) señor (a) **JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.269.098 de Medellín Ant., el cual se ubica en el teléfono celular 310 451 86 29, residente en la Calle 38 Nro. 76-33, quien acreditó ser el propietario de la misma, aporta fotocopia de los documentos necesarios para tal efecto. Se ordena la entrega con oficio Nro. 684 de la fecha.


SANDRA LILIANA ARIZA TRIANA
 Fiscal 57 Seccional, Coordinadora Unidad.


JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA
 Quien recibe